



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8465-2006-PA/TC
LIMA
CÉSAR ANTONIO GONZALES HURTADO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de noviembre de 2007

VISTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por don César Antonio Gonzales Hurtado contra la sentencia de la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 100, su fecha 3 de julio de 2006, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 4 de abril de 2006, el recurrente interpone demanda de amparo contra doña María Teresa Herrera Cuaco, don Óscar Alfredo Cárdenas Riveros y la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, solicitando que se deje sin efecto la Carta Notarial del 24 de marzo de 2005, por la cual le retira la confianza y le comunican su despido como Jefe de Asesoría Legal de la citada entidad. Asimismo, solicita se le reponga en su centro de labores y el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir.
2. Que el juez de primera instancia declaró improcedente la demanda de amparo, por considerar que la reposición y el pago respectivo de sus remuneraciones, corresponde dilucidarse en el proceso laboral; y que por ende, el presente caso se encuentra inmerso en la causal de improcedencia del artículo 5º, inciso 2, del Código Procesal Constitucional.
3. Que del material probatorio obrante en autos se acredita que el demandante, a la fecha de su cese laboral, que le fue comunicado mediante Carta Notarial del 24 de 2006, de fojas 4, se desempeñaba como trabajador de confianza; en ese sentido, conforme a la línea jurisprudencial establecida por este colegiado, le corresponde únicamente la indemnización, la cual deberá hacer valer en la forma y la vía correspondientes.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8465-2006-PA/TC
LIMA
CÉSAR ANTONIO GONZALES HURTADO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**



Two handwritten signatures are present: one on the left consisting of several vertical strokes, and another on the right that appears to be initials "DMB". Below these signatures, the text "Lo que certifico:" is written in bold black letters, followed by a blue ink signature and the typed name "Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra" and the title "SECRETARIO RELATOR (e)".

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)